

ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ, EN PUNTO DE LAS **10:00 HORAS** DEL DÍA **VIERNES 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019**, REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO, LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO, ENCONTRÁNDOSE REUNIDO EL CUERPO EDIL, PARA CELEBRAR **SESIÓN ORDINARIA** DEL H. CABILDO, LA CUAL SE REGIRÁ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN FORMAL DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. SOLICITUD DE CAMBIO DE LICENCIA DE USO DE SUELO DE UN PREDIO RUSTICO CERRIL DENOMINADO "RIO LOS CALDERONES", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO A LICENCIA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A 20 HECTÁREAS.
5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.
6. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA ESCUELA NORMAL DE LA HUASTECA POTOSINA, EXTENSIÓN RAYÓN, S.L.P., MISMA QUE FUE APROBADA EN EL PUNTO NÚMERO 11 DENTRO DEL ACTA NÚMERO 20 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2019.
7. SOLICITUD Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENO A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DESTINO A SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA USO DE LA ESCUELA NORMAL DE LA HUASTECA POTOSINA, EXTENSIÓN RAYÓN, S.L.P.
8. ASUNTOS GENERALES.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO. - LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO PASA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTES EL ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.I.A. JEZABEL QUIJADA RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES LIC. JAQUELINE CHAIREZ VÁZQUEZ, C.P. OLGA OLIVIA MÉNDEZ PADILLA, C. BALTAZAR TELLO PÉREZ, C. ALEJANDRA IVET SOLDEVILLA ARVIZU, C. ORLANDO ROEL TELLO AVALOS Y LIC. CITLALLI YESENIA VÁZQUEZ ALEJANDRO.

SEGUNDO PUNTO. - CON LA PRESENCIA DE LOS OCHO INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA SECRETARIA COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA QUE QUEDA INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y POR ENDE SON VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

TERCER PUNTO. - LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE EL ACTA NUMERO 38, LEVANTADA EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, ANTERIORMENTE HA SIDO LEÍDA Y FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, POR LO QUE SE HA RATIFICADO SU CONTENIDO, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA MISMA.



LA PETICIÓN ANTES MENCIONADA SE SOMETE A VOTACIÓN: RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

CUARTO PUNTO. - CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMUNICA QUE SE RECIBIÓ EXPEDIENTE CON SOLICITUD DE CAMBIO DE LICENCIA DE USO DE SUELO DE UN PREDIO RUSTICO CERRIL DENOMINADO "RIO LOS CALDERONES", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO A LICENCIA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A 20 HECTÁREAS, MISMA QUE FUE PRESENTADA POR EL C. ELADIO VAZQUEZ RODRIGUEZ, SOLICITUD QUE SE INSERTA A CONTINUACION PARA QUE CONSTE EN AUTOS:

ASUNTO: CAMBIO DE USO DE SUELO
RAYON S.L.P. 19 DE AGOSTO DE 2019

C. ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE RAYON S.L.P.
PRESENTE:

AT'N. SECRETARIO GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE RAYON S.L.P.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y a su vez le solicito se sirva poner a consideración del cabildo en la siguiente sesión Ordinaria, el siguiente punto:

Se solicita el cambio de la licencia de uso de suelo de un Predio Rustico Cerril denominado "Rio Los Calderones", perteneciente a este Municipio, a licencia de Desarrollo Turístico Sustentable únicamente en lo que respecta a 20 hectáreas.

Sin otro particular en espera de una respuesta favorable de su parte, me despido y quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Eladio Vazquez R
ELADIO VAZQUEZ RODRIGUEZ

Oliverio...
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

C. ARQ. FERNANDO SUBITUNO CASTILLO LAMBARRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE RAYON S.L.P.
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE RAYON S.L.P.
PRESENTE:

Eladio Vázquez Rodríguez, mexicano, mayor de edad, por mis propios derechos y con fundamento en el artículo 115 Constitucional Vigente, me dirijo de la manera más atenta y respetuosa no sin antes enviarles un cordial saludo para solicitarles lo siguiente:

El suserito adquirí mediante compraventa con el señor Octaviano Castillo Rivera, en carácter de apoderado legal del señor David Castillo Fernández, el predio rustico cerril el día 15 de abril de 2014, dicha propiedad quedo inscrita bajo la inscripción 2074 a fojas 175-178 del tomo 2039 de escrituras públicas en el Registro Público de la Propiedad y comercio de Cárdenas S.L.P., las cuales acompaño a la presente mediante copias simples, así como plano del mismo.

Una vez dicho lo anterior les solicito se me autorice el cambio de la licencia de uso de suelo de un Predio Rustico Cerril denominado "Rio Los Calderones", perteneciente a este Municipio, para que quede como Licencia de Desarrollo Turístico Sustentable únicamente en lo que respecta a 20 hectáreas.

Esto con la finalidad de crear un proyecto turístico que tenga impacto en el municipio lo cual llevaría un beneficio a nuestra comunidad de la siguiente manera:


- Se crearían nuevas fuentes de empleo
- Se reforestaría gran parte del ecosistema que comprende el terreno
- Se favorecería la población al ofrecerles un nuevo proyecto turístico
- Con su difusión el municipio de Rayón sería uno de los principales sitios turísticos a visitar
- Y generaría un derrame económico para el municipio en beneficio de la comunidad.

La creación de este proyecto está pensada en iniciar, desde pequeños sitios de descanso para los turistas y gente de la comunidad, que buscan un lugar de sano esparcimiento para su familia, hasta llegar a ser un importante sitio turístico que cuente con cabañas, atracciones turísticas, áreas forestales, en los cuales halla árboles frutales, etc., y con todos los servicios propios de un proyecto auto sustentable, pero para este Proyecto se necesita de su aprobación, para otorgar el cambio de Licencia de Uso de Suelo, lo cual es de suma importancia para lograr dicho objetivo, preservando siempre el cuidado del medio ambiente, como lo es el Rio, la vegetación y sus animales que habitan en dicho ecosistema.

Acompaño a la presente copias de la escritura y del plano del terreno cerril en mención, así como fotos del lugar en donde se pretende llevar a cabo el proyecto Turístico descrito anteriormente.

Sin otro particular en espera de una respuesta favorable de su parte, me despido y quedo de Usted.

ATENTAMENTE


ELADIO VAZQUEZ RODRIGUEZ

Rayon S. L. P. a 19 de Agosto de 2019

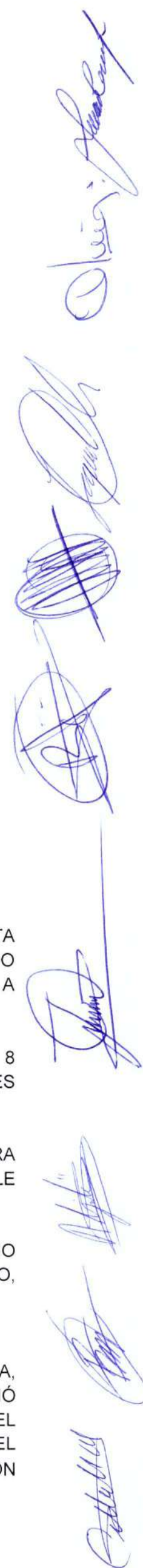
TOMA EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR BALTAZAR TELLO PEREZ, QUIEN SOLICITA QUE EL C. ELADIO VAZQUEZ RODRIGUEZ SE PRESENTE ANTE EL H. CABILDO PARA EXPONER SU SOLICITUD Y SE LE DE EL COSTO POR EL TRAMITE A REALIZAR.

LA PROPUESTA EXPUESTA SE SOMETEN A VOTACIÓN; RESULTANDO CON 8 VOTOS A FAVOR EL H. CABILDO APRUEBA LAS MANIFESTACIONES ANTES PLANTEADAS, QUEDANDO COMO PUNTOS DE ACUERDO LOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- SE REQUIERE AL C. ELADIO VAZQUEZ RODRIGUEZ PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL H. CABILDO PARA EXPONER SU SOLICITUD Y SE LE DE EL COSTO POR EL TRAMITE A REALIZAR.

SEGUNDO.-NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. ELADIO VAZQUEZ RODRIGUEZ, Y A QUIEN CORRESPONDA, PARA SU CONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y TODAS LAS CAUSAS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

QUINTO PUNTO. – ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ORDEN DEL DIA, LA SECRETARIA GENERAL COMUNICA A LOS PRESENTES QUE SE RECIBIÓ SOLICITUD PARA PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P., SOLICITUD QUE SE INSERTA A CONTINUACION PARA QUE CONSTE EN AUTOS:





Gobierno Municipal de Rayón, S.L.P.
Administración 2018-2021



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
DEPARTAMENTO: TRANSPARENCIA.
NUMERO DE OFICIO: UT/0278/2019.
ASUNTO: SOLICITUD.

Rayón, S.L.P., a 02 de Octubre de 2019.

LIC. CLAUDIA GONZALEZ RUBIO
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

Por medio de la presente me dirijo a Usted, de la manera más atenta con la finalidad de solicitar se agregue como punto en la próxima Sesión Ordinaria del H. Cabildo la aprobación del **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Rayón, S.L.P.**, este Ordenamiento es reglamentario de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y acorde a lo previsto en el artículo 6° y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Tiene por objeto homologarse con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y en ese sentido transparentar la gestión de la función pública del Municipio de Rayón, San Luis Potosí y establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho humano de acceso a la información en posesión del H. Ayuntamiento de Rayón, San Luis Potosí.

Sin más por el momento me despido de Usted, esperando contar con una respuesta favorable a mi petición.



Gobierno Municipal Constitucional
Rayón, S.L.P.
LUGAR TRÁFICO 2018-2021
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

C. LILIANA ANDRADE SÁNCHEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECRETARIA

02 OCT. 2019

RECIBIDO

C.C.P. Archivo.
C.C.P. Secretaria General del H. Ayuntamiento – LIC. CLAUDIA GONZALEZ RUBIO

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA"



Jardín Hidalgo # 110, C.P. 79740
Centro Rayón, S. L. P.
Correo: rayon.transparencia@gmail.com
Tel: (487) 87 7 00 63

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.

(Vertical list of signatures on the right margin)

H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la información es un derecho fundamental a favor de los habitantes, como una garantía que tiene toda persona para obtener información pública que generan, recaban o está en poder de las autoridades y personas físicas y morales que obtienen recursos públicos para realizar sus actividades, esto engloba tanto libertades individuales (de expresión e imprenta, organización, etc.) como otras de carácter social (como lo es la posibilidad de conocer los programas, resultados, los destinos de los recursos y de más información que produzcan los sujetos obligados en el ámbito de competencia). El derecho a la información es básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana que contribuya a que esta sea más enterada, lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad. Es universal y constituye una prerrogativa de todas las personas a saber y conocer sobre la información en posesión de las entidades públicas, lo que significa que cualquier persona, sin distinción alguna, inclusive puede solicitar en determinados casos sin necesidad de acreditar el interés jurídico o exponer los motivos o fines de su solicitud; este derecho de acceso a la información se desarrolló a partir del principio de que la información en posesión de las autoridades gubernamentales es un bien público del cual su titularidad reside en la sociedad. Cabe mencionar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación del Estado Mexicano garantizar el derecho a la información y transparencia del gobierno que toda persona tiene. Para el Municipio de Rayón, S.L.P., la regulación del derecho a la información constituye un paso importante, por ser necesario y fundamental, ya que al mismo tiempo que fortalece la unión entre servidores públicos y los ciudadanos, también impacta de manera positiva en la organización y funcionamiento de las oficinas y dependencias públicas, ya que estas están obligadas por ley a sistematizar, administrar y resguardar los archivos propios de la Administración Municipal; y así cooperar en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y en la rendición de cuentas a todas las personas que lo ejercen. Se busca establecer mecanismos reales de control de gobierno municipal y de contraloría social para que la actividad de los organismos y de las dependencias de gobierno municipal sea transparente y así, los particulares sepan en qué y cómo se gastan o invierten sus contribuciones y operan las obras y servicios públicos que deben ser en su beneficio. En este orden de ideas, la transparencia debe ser entendida como la actuación pública que demuestra sin ocultar la realidad de los hechos, en este caso, el acceso al conocimiento de la acción gubernamental de la administración pública municipal en todos sus niveles. Es importante reflexionar que es prioridad para este Ayuntamiento, consolidar un gobierno abierto, eficiente, honesto, participativo, transparente y rendidor de cuentas claras a sus gobernados, para que estos no solo tengan una idea acerca de la función pública municipal, de las obligaciones de los servidores públicos o del uso de los recursos públicos, sino también mantener una vigilancia social permanente de las acciones de gobierno, que robustece la confianza de los integrantes de la comunidad en su gobierno. Lo anterior es el complemento de un ejercicio democrático de consulta y participación abierta y una herramienta de la

población para vigilar a sus autoridades, con esto se generará una mayor participación ciudadana, basada en la información.

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Rayón, San Luis Potosí. Este Ordenamiento es reglamentario de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y acorde a lo previsto en el artículo 6º y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

El presente reglamento tiene por objeto homologarse con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y en ese sentido transparentar la gestión de la función pública del Municipio de Rayón, San Luis Potosí y establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho humano de acceso a la información en posesión del H. Ayuntamiento de Rayón, San Luis Potosí.

Se aplicarán de manera supletoria en lo no previsto por este Reglamento y demás disposiciones relacionadas con el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los lineamientos que determine el Sistema Nacional de Transparencia, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de San Luis Potosí.

Artículo 2º. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Ajustes Razonables:** las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;
- II. **Áreas:** las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Rayón, San Luis Potosí, que cuentan o puedan contar con la información en base a sus atribuciones y la gestión de sus funciones;
- III. **CEGAIP:** La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí;
- IV. **Comité:** Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Rayón, S.L.P.
- V. **Cultura de Transparencia:** conjunto de acciones de las Áreas del sujeto obligado y de la sociedad, enfocadas a enriquecer el conocimiento, la experiencia, la práctica y los hábitos de las personas en el servicio público y de las personas en general, para que mediante la gestión de aquéllos y el ejercicio de los derechos de éstas, compartan la convicción de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas gubernamental; el derecho de acceso a la información pública; y el derecho a la protección de datos personales;
- VI. **Datos abiertos:** los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona y que tienen las siguientes características:
 - a) **Accesibles:** están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
 - b) **Integrales:** contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
 - c) **Gratuitos:** se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
 - d) **No discriminatorios:** están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
 - e) **Oportunos:** son actualizados periódicamente por las Áreas conforme se generen;
 - f) **Permanentes:** se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
 - g) **Primarios:** provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
 - h) **Legibles por máquinas:** deben estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
 - i) **En formatos abiertos:** estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;

j) De libre uso; citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;

VII. Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social;

VIII. Derecho de Acceso a la información pública: derecho humano de las personas para acceder a la información pública en posesión del Sujeto Obligado, en los términos de este reglamento;

IX. Documento: oficios, acuerdos, correspondencia, directivas, circulares, minutas, expedientes, reportes, estudios, contratos, actas, convenios, resoluciones, instructivos, memorandos, notas, estadísticas, sondeos, encuestas, expresiones y representaciones materiales que den constancia de un hecho o acto del pasado o del presente, emanadas de las Áreas en el ejercicio de sus funciones, o cualquier otro registro que documente la existencia y actividades del sujeto obligado, sin excepción de su fuente, tipo o fecha de elaboración. Los documentos pueden ser papeles escritos, o en cualquier medio o formato impreso, sonoro, electrónico, fotográfico, gráfico, visual, holográfico, electrónico o digital;

X. Información confidencial: la información en posesión del sujeto obligado que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, así como aquella que presenten los particulares a las áreas del sujeto obligado siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguna de las Áreas del Sujeto obligado y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;

XI. Información pública: la que es creada, administrada o en posesión de las Áreas del Sujeto obligado, exceptuando la clasificada como reservada o confidencial;

XII. Obligaciones de Transparencia: la información que las Áreas del Sujeto Obligado deben difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada, sin que medie para ello, solicitud de acceso;

XIII. Información reservada: aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público;

XIV. INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XV. Ley: la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí;

XVI. PNT: la Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XVII. Protección de datos personales: la tutela de datos personales en ejercicio del derecho a la privacidad;

XVIII. Prueba de daño: la argumentación fundada y motivada que deben realizar las Áreas del Sujeto Obligado tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

XIX. Servidores públicos: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, o comisión en la Administración Pública y/o que su calidad de servidor público este determinado por los ordenamientos legales respectivos, incluidos los órganos y autoridades auxiliares del Ayuntamiento;

XX. Solicitante: la persona física o moral que solicite, requiera o peticione al Sujeto Obligado, información pública;

XXI. Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento Constitucional de Rayón, San Luis Potosí;

XXII. Unidad de Transparencia: La Unidad administrativa del Municipio, dependiente del Titular del Sujeto Obligado, responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública;

XXIII. Versión pública: el documento o expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas;

XXIV. Administración Municipal.- Conjunto de Direcciones, Organismos Auxiliares Municipales y demás órganos que tienen a su cargo la prestación de servicios públicos, ejercicio de funciones administrativas y gubernativas y demás actividades necesarias para el funcionamiento del Municipio de Rayón, S.L.P.;

XXV. Estrado.- Espacio físico ubicado en el acceso o entrada principal de las oficinas de la Presidencia Municipal, o en su defecto en el lugar designado para ello; en el cual se fijaran para conocimiento público las distintas actuaciones que deriven

Oliverio Jaramila
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]